



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 016-2013-ALC.

ABGOGADO PACIFICO EGÜEZ FALCON ALCALDE DEL CANTON
En uso de mis facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO:

QUE, en el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sistema público del registro de la propiedad se llevara de manera concurrente entre el Estado y los Gobiernos Municipales.

QUE: el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización –COOTAD-, respecto del ejercicio de la competencia de registro de la propiedad, ordena: La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro...”

QUE: el art. 13 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, ordena que “Son registros de datos públicos: el Registro Civil, de la Propiedad, Mercantil, Societario, Vehicular, de naves y aeronaves, patentes, de propiedad intelectual y los que en la actualidad o en el futuro determine la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en el marco de lo dispuesto por la Constitución de la República y las leyes vigentes. Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de



políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional”.

QUE, La Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, ordena en su Art. 19 que de conformidad con la Constitución de la República, la Municipalidad de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro, además que la Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional

QUE, El Registro de la Propiedad forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, conforme lo dispone el artículo 29 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 162 de 31 de marzo del 2010.

QUE: el art. 61 de la Ley Orgánica de Servicio público, respecto de la clasificación de puestos, señala que “el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos”.

QUE, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que en lo que corresponde los Principios Comunes.- Descentralización y Desconcentración.- En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población.



QUE, mediante Ordenanza No. 07-2011-DMPVM de 30 de junio de 2.011 se publica en la Gaceta Oficial la Ordenanza que Norma la Organización, Administración Concurrente y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado,

QUE, en la misma Ordenanza referida indica en su artículo 19.- AUTONOMÍA.- El Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado como órgano adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Su función primordial es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que, la Ley exige o permite que, se inscriban en los registros correspondientes. El Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado, tendrá su propia cuenta única para el registro de sus operaciones financieras.

QUE: en el mismo cuerpo legal indica en su Art. 20.- ORGANIZACIÓN INTERNA.- El Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado, estará integrado por las unidades de servicios necesarias de acuerdo a la realidad de los recursos humanos, técnicos y financieros que cuente. Las competencias y responsabilidades de cada unidad y sus funcionarios se determinarán en el Orgánico Estructural y Funcional que dicte la o el Registrador de la Propiedad.

QUE, mediante Resolución RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 015-2013-ALC suscrita por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado, por el cual se aprueba EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.

QUE mediante oficio No. RPPVM-2013-019 el Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado, solicita la aprobación del MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS; y existe la procedencia del citado Manual por parte de la Dirección de Talento Humano, según Memorando No. MEM-354-DTH-13

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los Arts. 57 literal a) y 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:



RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los perfiles de los puestos y competencias de **MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS** del Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado, versión, primera, anexa.

Art. 2.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución, al Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado para que difunda y ejecute el contenido del **MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS** del Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado, contando con el apoyo y asesoramiento de la Dirección de Talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón, contemplándose de la siguiente manera:

DEFINICIONES BÁSICAS

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS.- Es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos e instructivos para describir, valorar, definir la estructura de puestos dentro del Registro de la Propiedad.

PUESTO.- Es el conjunto de tareas y actividades asignadas mediante un acto normativo para una determinada ocupación dentro del Registro de la Propiedad, y para cuyo desempeño demanda que la persona que lo ocupe acredite las competencias certificables, cognitivas y comportamentales que dicho puesto exige. El puesto constituye el vínculo entre los individuos y el Registro de la Propiedad

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS.- Es una explicación escrita de los deberes, condiciones de trabajo y otros aspectos relevantes de un puesto específico.

CLASIFICACIÓN DE PUESTOS.- Es el ordenamiento que se hace de los puestos creados para el cumplimiento de los fines, misión y visión del Registro de la Propiedad sobre la base del origen, especialidad y jerarquía de éstos y de los procesos internos.

ESPECIFICACIÓN DEL PUESTO.- La especificación del puesto describe qué tipo de requisitos, habilidades, destrezas y competencias debe poseer la persona que desempeña el puesto.

